



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 239/2022

DI-2022-239-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2022

VISTO el expediente N° EX-2022-114731252- -APN-DNCSSYRS#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución MS N° 1738/2021, la Disposición SsCRyF N° 226/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MS N° 1738/2021 se creó el SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que en la misma norma se creó el Registro Nacional de Entidades de Evaluación Externa de la Calidad en Salud, que tiene como objetivo incorporar a aquellas entidades que realizan procesos de evaluación externa de la calidad.

Que el artículo 8° determina los requisitos básicos que deben cumplir las entidades para ser incorporados: a. Ser una entidad legalmente constituida sin fines de lucro, con personería jurídica constituida en la República Argentina: a. Ser una entidad legalmente constituida sin fines de lucro, con personería jurídica constituida en la República Argentina; b. Disponer de medios para cubrir las responsabilidades legales emergentes de sus actividades; c. Poseer y utilizar Manuales de Evaluación con estándares que respeten el alcance y las condiciones mínimas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD; d. Garantizar la accesibilidad desde el punto de vista económico al proceso de acreditación a los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados; e. Poseer auditores o evaluadores debidamente capacitados y con cursos de actualización periódicos; y f. Incorporar una declaración de conflicto de intereses de los evaluadores y miembros de la entidad evaluadora que estén involucrados en el proceso de evaluación.

Que por Disposición SsCRyF N° 226/2022 se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD EN SALUD.

Que acorde el análisis del equipo técnico del SINECAS en su informe de evaluación (IF-2022-121796299-APNDNCSSYRS%MS) consta que la FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA ha cumplido con los requisitos estructurales, administrativos, de organización y gestión, los requisitos establecidos sobre el proceso de evaluación, la revisión del manual de



Que el dictamen del evaluador (IF-2022-123307832-APN-DNCSSYRS#MS) ha considerado que la presentación cumple con los requisitos correspondientes dictando la conformidad para la inscripción de la FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA y el proceso de evaluación externa presentado en el Registro Nacional de Entidades de Evaluación Externa de la Calidad el Salud.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA ha propiciado el presente acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución MS 1738/21 y el artículo 2° de la Disposición SsCRyF N° 226/22.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA, CUIT 3066571193, como entidad evaluadora del REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD EN SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los procesos de acreditación realizados en el Programa de Acreditación de Laboratorios (PAL) de la FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA, que serán registrados e identificados en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS EN SALUD (REFES).

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento dispuesto por los artículos precedentes una duración de TRES (3) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento.

ARTÍCULO 4°.- Todo cambio en los mecanismos de acreditación de la FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA deberán ser informados a este MINISTERIO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

e. 27/12/2022 N° 105454/22 v. 27/12/2022

Fecha de publicación 27/12/2022

